



NUM. ICAM

QUITO, A 30 MAYO 1995 DE 199

DISTRITO METROPOLITANO
DE QUITO

ALCALDIA

El Ecuador ha sido, es
y será País Amazónico

RESOLUCION No. 026

Dr. Jamil Mahuad Witt
ALCALDE METROPOLITANO DE QUITO

Considerando:

Que, el Instituto de Capacitación Municipal ICAM-Quito, debe desarrollar de manera ágil y efectiva las actividades que por su naturaleza y fines le corresponden;

Que, para el efecto, se requiere continuamente contratar los servicios técnicos y profesionales instructores e investigadores, cuyos montos no superan los mil salarios mínimos vitales;

Que, mediante oficio Nro. 633 de 28 de octubre de 1994, la señorita Directora General Administrativa autorizó el incremento del Fondo Rotativo del Instituto de Capacitación Municipal de S/. 2'000.000,00 a S/. 10'000.000,00;

En uso de las atribuciones que le confiere el último inciso del artículo 4 de la Ley de Contratación Pública, concordante con el artículo 10 de la Ley de Régimen para el Distrito Metropolitano de Quito,

Resuelve:

EXPEDIR EL SIGUIENTE INSTRUCTIVO GENERAL PARA
CONTRATACION DE INSTRUCTORES DEL
INSTITUTO DE CAPACITACION MUNICIPAL

Art. 1.- AMBITO DE APLICACION.- El presente instructivo regulará todo lo relacionado con las categorías, requisitos, honorarios y obligaciones de los instructores que son contratados para las actividades del Instituto de Capacitación Municipal de Quito.

Art. 2.- DE LOS INSTRUCTORES .- Son instructores las personas seleccionadas por el ICAM-Quito para que, a base de su preparación y experiencia profesional y/o académica, presten sus servicios en los programas de capacitación y/o formación del Instituto.

Los instructores tendrán a su cargo la producción de materiales de capacitación o la docencia de nivel aula y/o taller o la evaluación de la capacitación para su retroalimentación, o todas las tareas anteriores integradas en un mismo proceso.

Art. 3.- La prestación de servicios en el ICAM-Q se realizará única y exclusivamente a través de contratos de servicios técnicos o profesionales, según sea el caso, suscritos por la persona o entidad contratada y el Director del ICAM, quien actuará por delegación expresa del Señor Alcalde.

Art. 4.- Los funcionarios municipales que tengan experiencia en instrucción o docencia en tareas de capacitación o formación, tendrán prioridad en la selección de instructores.

Art. 5.- DE LA SELECCION.- Los instructores serán seleccionados por los jefes de área con el visto bueno del Director del ICAM-Q, de conformidad con el Art. 8 del presente instructivo.

Art. 6.- DE LAS ACTIVIDADES.- Las actividades que desarrolla el ICAM-Q, en las que intervienen instructores, se clasifican en:

- a) **Actividades de Formación Profesional y Ocupacional.-** Son las que se caracterizan por una formación de larga o mediana duración; alto nivel académico; otorgamiento de diploma superior o título y, que se encuentran orientadas a grupos específicos a fin de perfeccionarlos en una o varias especializaciones.
- b) **Actividades de Capacitación Profesional y Ocupacional.-** Son las que se caracterizan por una capacitación o instrucción de corta duración; menor intensidad académica; otorgamiento de certificado de aprobación o participación y están orientadas a grupos ocupacionales para actualizarlos o especializarlos en una o varias temáticas afines a las funciones que desempeñan.
- c) **Actividades de evaluación.-** Son actividades de sistematización de los resultados y experiencias de capacitación destinadas a retroalimentar el sistema y se encuentran comprendidas dentro de los proyectos específicos, así como la producción de documentos, libros, colecciones, diseños curriculares, y las acciones que permitan establecer la información demandada por los procesos de capacitación y/o formación.

Art. 7.- DE LOS EVENTOS.- Las actividades descritas a su vez, contemplan eventos de los siguientes niveles:

- a) **BASICO:** De actualización en los que actuarán instructores, profesionales de formación general que acrediten experiencia no menor a 4 años en el área que se requiera sus servicios.
- b) **INTERMEDIO:** De perfeccionamiento en los cuales participarán instructores, profesionales con título universitario y experiencia no menor a 4 años.
- c) **AVANZADO:** De especialización profesional superior, en los cuales participarán instructores profesionales que posean título post-universitario terminal.

Art. 8.- DEL PAGO DE HONORARIOS.- El pago por docencia, instrucción, evaluación se hará con la modalidad de honorarios profesionales por servicios prestados.

Los pagos que correspondan a servicios de consultoría se regirán por las disposiciones de la Ley de Consultoría y su Reglamento.

Fijase la siguiente escala por hora de servicio, para los instructores que intervienen en los eventos detallados en el art. 7, que comprende:

NIVEL BASICO: De 5.000 a 20.000
NIVEL MEDIO: De 25.000 a 40.000
NIVEL AVANZADO: De 50.000 a 80.000

Esta escala regirá de enero a diciembre del año de 1995, debiendo actualizarse para la aplicación en el año siguiente, mediante la utilización del índice inflacionario certificado por el INEC, a la fecha de elaboración del presupuesto respectivo.

Art. 9.- Los instructores que participen en eventos de nivel avanzado que requieran de alta especialización o calificación, o que procedan del exterior, podrán recibir un pago de honorarios diferente al establecido en la escala antes señalada, decisión que será competencia del Director del ICAM-Q.

Art. 10.- Las autoridades, funcionarios y servidores municipales al amparo de la disposición constitucional del Art. 41 y la Ordenanza Municipal No. 2751 que rige el Servicio Civil y Carrera Municipal, podrán ejercer la docencia, instrucción académica en las diferentes actividades que ejecuta el ICAM-Q, especialmente en su Programa de

Postgrado.

- a) Las autoridades, funcionarios y servidores municipales que actúen como instructores, y cuya actividad se desarrolle dentro de la jornada de trabajo, deberán contar con la autorización del Director de la Unidad a la que pertenezcan y percibirán el 50% de los honorarios correspondientes a la escala establecida en el presente reglamento.
- b) El pago de instructores seleccionados de entre las autoridades, funcionarios y servidores municipales, cuya actividad se desarrolle fuera de las horas de la jornada de trabajo se sujetará a la escala establecida en el artículo ocho de este reglamento.

Art. 11.- Los egresos por concepto de pago a instructores que deba realizar el Municipio de Quito, se los efectuará con cargo al Fondo Rotativo creado para el efecto.

Art. 12.- El pago total de horas de instrucción, se efectuará en forma general al término del evento, previa la presentación del informe final por parte del instructor y la certificación de los responsables de las áreas respectivas, en el cual se indique el cumplimiento cabal sobre número de horas efectivas, de clase dictadas y otras obligaciones establecidas en el contrato.

Art. 13.- OBLIGACIONES DE LOS INSTRUCTORES - A los instructores les corresponderá:

- a) Cumplir con los términos de referencia convenidos con el Director del ICAM-Q, una vez que se haya cumplido con los requisitos determinados por el Instituto.
- b) Elaborar los programas analíticos, determinar los temas, materias y asuntos para los que se requiera sus servicios, e identificar los conocimientos, habilidades y actitudes que el participante requiera en el proceso enseñanza-aprendizaje; de conformidad con las necesidades de formación en coordinación con el personal técnico del ICAM-Quito de acuerdo con los esquemas e instrucciones recibidas del jefe del área respectiva.
- c) Disponer de información adecuada y oportuna en relación con las características y particularidades de los destinatarios para orientar de mejor forma sus ac-

ciones.

- d) Determinar los requerimientos de materiales y medios audiovisuales a utilizar en el desarrollo del evento de su responsabilidad, y demandar oportunamente la provisión de los mismos al coordinador respectivo.
- e) Diseñar y aplicar los instrumentos de evaluación en el ámbito de su temática; calificar y entregar los resultados en los plazos fijados para el efecto, máximo una semana después de haber concluido su participación.
- f) Asistir a las reuniones a las que fuera convocado y que guarden relación con el evento.
- g) Comunicar al Coordinador del evento, en forma oportuna, las novedades y requerimientos suscitados en el desarrollo de sus actividades.
- h) Presentar una bibliografía de base del evento, así como un listado de documentos complementarios pertinentes.
- i) Presentar, en un plazo máximo de ocho días luego de finalizado el evento, el Informe Académico Final.

Art. 14.- El Instituto de Capacitación Municipal ICAM-Quito, establecerá los mecanismos de seguimiento y evaluación, de los eventos como también de los procesos integrados, durante el desarrollo y a la finalización de la actividad, a través de las áreas respectivas.

Art. 15.- Los instructores previa a la suscripción del Contrato respectivo deberán presentar en el ICAM-Quito los siguientes documentos:

PERSONAS NATURALES:

- Copia de la Cédula de Ciudadanía y Certificado de Votación
- Hoja de vida actualizada

PERSONAS JURIDICAS:

- Los que acrediten su existencia legal (constitución de compañía, estatutos, etc.);
- Nombramiento del representante legal;
- Copias fotostáticas de cédula de ciudadanía y certificado de votación del representante legal de la corporación.
- Hojas de vida de los instructores que participarán a nombre de la persona jurídica.

DISPOSICIONES FINALES

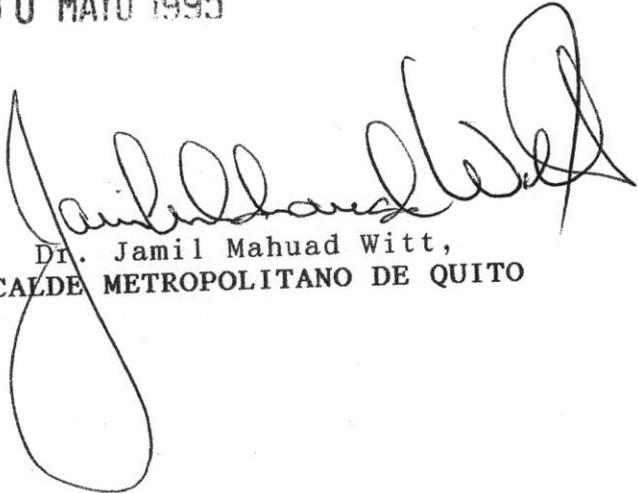
Art. 16.- Las personas naturales o jurídicas que hayan celebrado contratos o convenios con el Municipio de Quito en virtud de los cuales deban brindar "asistencia técnica", no percibirán ninguna remuneración adicional por docencia o instrucción.

Art. 17.- Cualquier situación no prevista en este instructivo será resuelta por la Dirección General Administrativa.

Art. 18.- Del cumplimiento de este Instructivo se encargará el Director del ICAM-Quito.

El presente instructivo deja sin efecto todas las anteriores disposiciones que, sobre estos aspectos, se hubieran suscrito.

Dado en Quito, a **30 MAYO 1995**



Dr. Jamil Mahuad Witt,
ALCALDE METROPOLITANO DE QUITO